

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 JUL 2002

VISTO:

El Expediente N° 12466/01, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR, S/ CREACIÓN DE LA CARRERA TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN" del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 de Santa Rosa"; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado acciones conducentes a lograr los objetivos de la Ley N° 24.521 de Educación Superior con el propósito de alcanzar una mejor y mayor calidad de la educación de la población;

Que a fin de facilitar el desarrollo humano de la población pampeana - a través de la formación y capacitación en nuevos conocimientos científicos, profesionales, humanísticos y técnicos - y la concertación de sistemas flexibles y estables entre las instituciones terciarias y los sectores técnico, agropecuario, industrial, comercial, financiero, así como aquellos sectores de la comunidad que contribuyan a impulsar e impactar positivamente sobre la economía en beneficio del conjunto social;

Que para ello resulta imprescindible reconvertir el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 de Santa Rosa con una estructura abierta y flexible, permeable a la creación de espacios que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas;

Que corresponde aprovechar integralmente los recursos humanos y materiales disponibles, facilitando la promoción de mecanismos asociativos para la resolución de problemas comunes;

Que en consecuencia, corresponde reconvertir el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en el respectivo Instituto Tecnológico;

Que ello no acarreará mayores gastos al presupuesto y contribuirá a la articulación de la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que integran la Educación Superior;

Que el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 de Santa Rosa gestiona ante la Dirección General de Educación Polimodal y Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación, la autorización de la creación de la carrera: "Técnico Superior en Administración y Gestión" con especialidades en "Administración de Empresas" y en "Administración Pública";

Que la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a través de su Departamento de Educación Superior considera que los Planes de Estudios presentados y sus contenidos se corresponden a la orientación y objetivos previstos, acorde a la evaluación realizada en su totalidad: encuadre institucional, fundamentación, marco legal, atención a las necesidades de la sociedad y su vinculación con los centros productivos y de servicio, atención a las necesidades/



A.L.G.

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

profesionales, fundamentos epistemológicos, socioculturales, éticos y pedagógicos, objetivos, perfil del graduado, características y alcances del título, requisitos de ingreso, contenidos y correlatividades;

Que la implementación de la carrera a crearse encuadra en lo previsto por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 1682 y artículo 15 de la Ley Nacional N° 24.521;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente, aprobando la reconversión del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en Instituto Tecnológico de Educación Superior no Universitaria, los Planes de Estudios de la carrera Técnico Superior en Administración y Gestión con las especialidades en Administración de Empresas y en Administración Pública y la Organización Institucional del Instituto a reconvertir;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial de Educación N° 1862 y artículo 15 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, la reconversión del Centro Educativo de Nivel Terciario -C.E.N.T.- N° 1 de Santa Rosa en Instituto Tecnológico de Educación Superior no Universitaria - de gestión estatal -, el que dependerá de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2°.- Apruébanse los Planes de Estudio a término, los que se implementarán a partir del Ciclo Lectivo 2002 para los primeros años de la carrera de "Tecnatura Superior en Administración y Gestión con especialidad en "Administración de Empresas" y con especialidad en "Administración Pública", cuyo detalle de asignaturas y carga horaria figuran en el Anexo I; y el Anexo II de la Organización Institucional del Instituto citado en el artículo primero, los que forman parte integrante del presente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a sus efectos.

A.L.G.

DECRETO N° 1113
OCM

[Signature]
Prof. MIGUEL ANGEL TABOCCO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



[Signature]
Dr. HERIBERTO ELOY MERIZA
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Institución: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA de Santa Rosa

Carrera: TECNICATURA SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Plan de Estudios y carga horaria: Organización del Plan de Estudio, materias con sus créditos horarios

1 ^{er} Año				
N°	Horas Cátedra semanales	Horas totales	Asignatura	Correlativas
1	3	102	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	----
2	3	102	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	----
3	3	102	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	----
4	3	102	ECONOMÍA GENERAL	----
5	3	102	INGLES I	----
6	3	102	FILOSOFIA, ESTADO Y EMPRESA	----
7	3	102	MATEMÁTICA	----
8	3	102	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	----
8	24	816	Totales 1 ^{er} Año	----



2° Año				
N°	Horas Cátedra semanales	Horas totales	Asignatura	Correlativas
9	3	102	ECONOMÍA POLÍTICA ARGENTINA	2 y 4
10	3	102	CALCULO FINANCIERO	7
11	3	102	ORGANIZACIÓN, LIDERAZGO Y MANAGEMENT	2 y 7
12	3	102	INGLES II	1 y 5
13	3	102	SOCIOLOGÍA	6
14	3	102	CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	3 y 7
15	3	102	LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGUROS	8
16	3	102	SOCIEDADES, CONVOCATORIA Y QUIEBRAS	8
8	24	816	Totales 2° Año	11

A.L.G.

**CONAR ORGANOS
 ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Título: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS

3 ^{er} Año				
Nº	Horas cátedra semanales	Horas totales	Asignatura	Correlativas
17	3	102	ESTADÍSTICA	10
18	3	102	PLANEAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING	9
19	3	102	INGLES III - TÉCNICO COMERCIAL	12
20	3	102	LEGISLACIÓN IMPOSITIVA	15
21	3	102	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10, 11 y 14
22	3	102	SISTEMA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	7 y 12
23	3	102	LOGÍSTICA Y COSTO DE LA PRODUCCIÓN	14
24	3	102	GESTIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES	10, 11, 15 y 16
25			PROYECTO LABORAL	17 a 24
9	24	816	Totales 3 ^{er} Año	
				21

TOTAL HORAS CATEDRA: 2.448

Especialidad: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Título: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3 ^{er} Año				
Nº	Horas cátedra semanales	Horas totales	Asignatura	Correlativas
17	3	102	ESTADÍSTICA	10
26	3	102	DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEG. IMPOSITIVA	15 y 16
27	3	102	INGLES III - TÉCNICO - COMERCIAL - PUBLICO	12
28	3	102	CONTABILIDAD PÚBLICA	14
29	3	102	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13
22	3	102	SISTEMA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	7 y 12
30	3	102	AUDITORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14
24	3	102	GESTIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES	10, 11, 15 y 16
25			PROYECTO LABORAL	17 a 24
9	24	816	Totales 3 ^{er} Año	

TOTAL HORAS CATEDRA: 2.448

A.L.G.

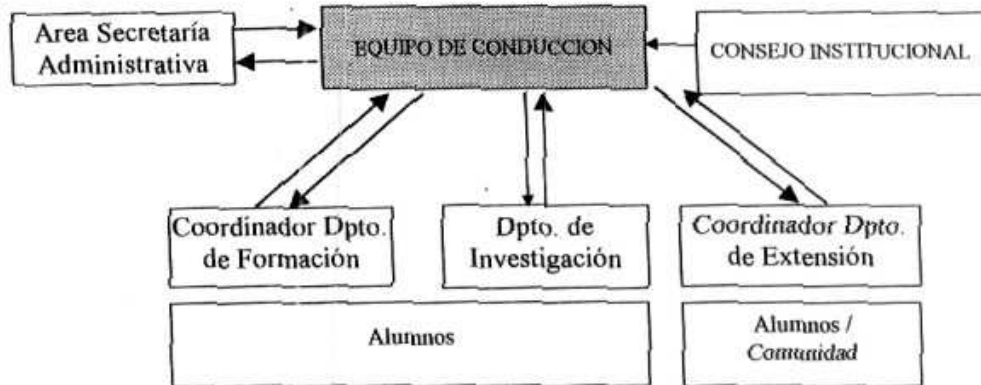
ANEXO I AL DECRETO Nº 1113
 OCM

so
 Pto. MIGUEL ANGEL TANOS
 MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



[Signature]
 DR. HERIBERTO ELOY MEDIZA
 VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
DE SANTA ROSA



ANEXO II AL DECRETO N° 1113
 OCM

to

[Signature]
PROF. MIGUEL ANGEL TAMOS
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



[Signature]

DR. HERIBERTO ELOY MEDIZA
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO